



RESOLUCIÓN CD N° 06/2025
Entre Ríos, 29 Agosto 2025

VISTO:

El Artículo 6°, inciso g) de la Ley Provincial N.º 10.808, que establece como atribución del Consejo Directivo del Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos “Establecer los recursos, disponer y administrar sus bienes muebles e inmuebles”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con un instrumento de referencia económica claro, dinámico y previsible, que permita establecer y actualizar de manera ordenada los honorarios profesionales, los derechos institucionales, y demás conceptos vinculados a la gestión del Colegio.

Que la implementación de una unidad de medida simbólica, tal como ocurre en otros colegios y consejos profesionales, permite brindar transparencia, uniformidad y equidad en los valores aplicables al ejercicio profesional y al sostenimiento institucional.

Que el término “Hospes” —del latín “huésped”— se vincula directamente con la esencia de la actividad turística y hospitalaria, resultando pertinente como denominación simbólica de la unidad de valor adoptada.

Que corresponde al Consejo Directivo fijar criterios que fortalezcan la administración responsable de los recursos del Colegio y garanticen un marco técnico para el desarrollo profesional.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CO.PRO.TU.ER

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Creación de la Unidad Hospes

Créase la Unidad de Valor Profesional “Hospes” (UVP-Hospes), como unidad de medida simbólica para el cálculo y actualización de:

- *Honorarios profesionales sugeridos;*
- *Derechos de inscripción noveles*
- *Habilitación anual de matrícula y/o registro;*
- *Aranceles institucionales por trámites, servicios o certificaciones;*



COPROTUER
Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos

- *Otros conceptos determinados por resoluciones del Consejo Directivo.*

ARTÍCULO 2° – Finalidad y aplicación

La unidad Hospes tendrá carácter referencial y será utilizada como base para fijar los valores mínimos sugeridos y oficiales del Colegio. Su aplicación buscará garantizar criterios de equidad, transparencia y sostenibilidad.

ARTÍCULO 3° – Valor y actualización

El valor base de la unidad Hospes será definido anualmente por la Asamblea del Colegio, a propuesta del Consejo Directivo o de los colegiados presentes.

ARTÍCULO 4° – Publicación y vigencia

Los valores expresados en Hospes se difundirán mediante el sitio web oficial del Colegio, circulares institucionales y resoluciones específicas que detallan su aplicación en cada caso. Entrarán en vigencia desde la fecha de su publicación

ARTÍCULO 5°

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Téc. Lorena Kannemann
Secretaria COPROTUER
COPROTUER MP N°021
secretaria@coprotuer.com.ar

Lic. Adriana Baron
Presidenta COPROTUER
COPROTUER MP N°002
presidencia@coprotuer.com.ar